

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988, («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 16 de julio de 2001.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

15199 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, acordando la disolución de «Gescartera Pensiones, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», por revocación de la autorización administrativa.*

Por Resolución de 27 de julio de 2001 se puso de manifiesto que «Gescartera Pensiones, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», incurría en la causa de revocación de la autorización administrativa contemplada en el artículo 31.1.c), de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, por dejar de cumplir requisitos necesarios para otorgar la autorización e incurrir en causa de disolución, iniciándose expediente de revocación de la autorización administrativa.

Una vez evacuado el trámite de audiencia en el mencionado expediente, sin que haya quedado desvirtuada la circunstancia que determinó su incoación, se considera debe procederse a la revocación de la autorización administrativa.

Por otra parte, conforme establece el artículo 20.6 de la Ley 8/1987, será causa de disolución de las entidades gestoras de fondos de pensiones, la revocación de la autorización administrativa en los términos recogidos en dicho artículo y en el artículo 31.4 de la Ley 8/1987, por lo que el acuerdo de revocación de la autorización administrativa debe venir acompañado del acuerdo de disolución administrativa.

Por otra parte, del artículo 33.2.a) de la Ley 8/1987 se desprende que «Gescartera Pensiones, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», dispone de un plazo de quince días, a contar desde la fecha de la presente resolución, para proceder al nombramiento de Liquidadores.

Asimismo, conforme establece el artículo 23.3 de la Ley 8/1987, la disolución producirá el cese en la gestión del Fondo de Pensiones Gescartera Pensión I, Fondo de Pensiones, que se encomendará provisionalmente a la entidad depositaria (Deutsche Bank, SAE). Dicha encomienda se ha producido ya, como medida de control especial adoptada por el procedimiento de urgencia por Resolución de 27 de julio de 2001.

En su virtud, esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ha acordado:

Primero.—Revocar a «Gescartera Pensiones, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», la autorización administrativa concedida para actuar como entidad gestora de fondos de pensiones.

Segundo.—Acordar la disolución de «Gescartera Pensiones, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima».

Tercero.—Requerir a «Gescartera Pensiones, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», para que, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la presente resolución, acuerde el nombramiento de Liquidadores.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 31 de julio de 2001.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

15200 *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publican las ayudas concedidas durante el año 2000 para la Acción Horizontal de Apoyo a Centros Tecnológicos del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT).*

En cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, se publican las ayudas concedidas por esta Dirección General, en base a la Resolución de 19 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se efectuaba la convocatoria para la Acción Horizontal de Apoyo a Centros Tecnológicos del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, que se especifican en el anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 2001.—El Director general, Arturo González Romero.

ANEXO

Acción Horizontal de Apoyo a Centros Tecnológicos

Entidad beneficiaria	Título del proyecto	Importe
<i>RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 20.04.542E.747</i>		
LABORATORI GENERAL D'ASSAIGS I INVESTIGACIONS.	SOLDADURA POR LASER-APLICACIONES AUTOMOCION.	5.300.000
LABORATORI GENERAL D'ASSAIGS I INVESTIGACIONS.	APLICACION DE TECNICAS DE RADIACION LASER PARA EL MARCAJE DE PERFILES LAMINADOS DE ACERO.	5.100.000
LABORATORI GENERAL D'ASSAIGS I INVESTIGACIONS.	SOLDADURA DE TERMOPLASTICOS POR RADIACION LASER DE DIODOS DE ALTA POTENCIA.	4.000.000
<i>RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 20.04.542E.787</i>		
ASOC. CARTIF-UVA.	TECNICAS DE APROVECHAMIENTO DE NEUMATICOS FUERA DE USO (NFU) Y BIOMASA LIGNOCELULOSICA.	16.800.000
ASOC. CARTIF-UVA.	ESTUDIO DE VIABILIDAD DE UN SISTEMA DE DESTRUCCION DE CONTAMINANTES ORGANICOS CONTENIDOS EN EFLUENTES RESIDUALES MEDIANTE PROCESOS DE OXIDACION AVANZADA (POA).	3.900.000
ASOC. CARTIF-UVA.	INFRAESTRUCTURAS.	10.000.000
ASOC. CENTRO DE INVESTIGACION TECNOLOGICO «CIDEMCO», DE AZPEITIA.	EVALUACION MEDIOAMBIENTAL DE LA PROTECCION CONTRA EL RUIDO DE CAJONES DE PERSIANAS.	3.800.000
ASOC. CENTRO DE INVESTIGACION TECNOLOGICO «CIDEMCO», DE AZPEITIA.	METODO DE CONTROL BIOLÓGICO DE TERMITAS EN LA CONSTRUCCION.	3.900.000